

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintionos (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARTHA ONEIRA PÉREZ
Accionado	COLFONDOS S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00021 00
Instancia	Primera
Decisión	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la **Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías Colfondos S.A.**, cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **DA por contestada la demanda.**

Segundo: SE RECONOCE personería al apoderado judicial John Walter Buitrago Peralta identificado con la cedula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; quien, a su vez, actúa como Apoderada General de la **Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías Colfondos S.A.**, según E.P. No. 832 de fecha 4 de junio de 2020 de la Notaria 16 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

Tercero: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, INICIANDO A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**

Cuarto: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **JUEVES DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, INICIANDO A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**, a **CONTINUACIÓN** de la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quinto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

Sexto: REQUERIR a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Octavo: ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12453993>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712453993, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 12453993#**

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

NOTIFIQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e00c9bb9a00e172dab1ec53b1bb5075c1cdc7962dec9fae7cb0d95d9256f11**

Documento generado en 09/11/2021 06:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>